

Intervención de la diputada Teófila Platero Avilés, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 99; se adicionan la fracción XX, al artículo 2; la fracción XLV al artículo 4; los incisos a) y b) a la fracción II del artículo 99; la fracción XXIII al artículo 120; y la fracción VIII al artículo 123, de la Ley Numero 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Teófila Platero Avilés, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Teófila Platero Avilés:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Público en General.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
Presentes.

La suscrita Diputada Teófila Platero Avilés, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 15 Octubre 2019

demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 99; se adicionan la fracción XX, al artículo 2; la fracción XLV al artículo 4; los incisos a) y b) a la fracción II del artículo 99; la fracción XXIII al artículo 120; y la fracción VIII al artículo 123, de la Ley Numero 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El turismo en México es una de las actividades económicas más importantes del País, y Guerrero vive de ese sector; principalmente del turismo de playa. Por eso se encuentra colocado en el tercer lugar a nivel nacional en la recepción de turistas, visitando principalmente las playas de Acapulco e Ixtapa - Zihuatanejo.

Con alrededor de (un millón 32 mil 782 visitantes) en el año 2018, y una derrama económica de cerca de 3 mil

129 millones de pesos, mientras que en Taxco de Alarcón, con un turismo alternativo, arribaron 54 mil 815 visitantes, con una derrama económica de 126 millones de pesos tan sólo del turismo nacional. Considerando el turismo extranjero esta cifra se eleva a más de (1 millón 35 mil 911 visitantes), en una ocupación promedio del 85 por ciento de visitantes a estos puertos.

Esto datos nos obligan a seguir implementando campañas turísticas a nivel internacional que demuestren que nuestro Estado, sigue siendo un lugar ideal para vacacionar, haciendo del conocimiento de los turistas que el Gobierno del Estado, trabaja de manera coordinada con el Gobierno Federal, y Municipal para garantizar la seguridad de los visitantes.

La importancia de esta actividad turística influye para el crecimiento económico y por ende, como herramienta para el desarrollo y combate a la pobreza. Si consideramos que el estado de Guerrero posee un litoral de 500 kilómetros de playas y acantilados marítimos, en el cual se

encuentran importantes destinos turísticos como Acapulco y el binomio Ixtapa – Zihuatanejo principalmente, los cuales concentran en promedio el 85% del turismo que visita el Estado y con ello se genera la mayor parte de los ingresos que se obtienen vía TURISMO DE PLAYA, que nos visita y más aun considerando que esta derrama económica que dejan en el Estado es la utilizada para generar empleos, sostener a miles de empleados y servidores turísticos los cuales son a la vez el sostén de sus familias, así como para pagar los impuestos respectivos, mejorar y mantener la infraestructura de los establecimientos, entre otros.

En términos generales estamos hablando de que: “El turismo de playa es el motor de la economía guerrerense”; por ello, es indispensable poner especial atención a las playas marítimas en la Entidad, esto es, garantizar a todos los turistas por igual el derecho al acceso, uso, goce y disfrute de las playas como lo señalan las leyes en materia turística, así como a los servicios que se le prestan a los visitantes, al mantenimiento de la

infraestructura y la limpieza, a la preservación del atractivo visual del mar y sus paisajes ecológicos que le rodea, y en general poner debida atención a las condiciones en las que se encuentran.

Contamos con una Ley de Fomento y Desarrollo Turístico muy acorde, en cuanto al fomento, promoción, desarrollo y de imagen turística. Sin embargo; dadas las condiciones actuales es necesario regular la colocación del mobiliario que se instala en las playas y que se usa para la protección solar de los visitantes,(toldos, sombrillas) así como para el descanso y comodidad (mesas, sillas, camastros, bancos) que debieran ser instalados de manera provisional, solo en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso, y no de manera permanente o durante todo el día como ocurre actualmente, sin que estos estén siendo utilizados; sobre todo en las temporadas vacacionales donde las playas se saturan por la afluencia de los miles de visitantes.

De esta forma; al estar colocado el mobiliario de playa de manera permanente o durante todo el día en desuso y al no dejar espacios libres, impide que los visitantes que acuden con su propio mobiliario de playa puedan instalarse, generándose con ello una desigualdad, inequidad y discriminación en el derecho de los visitantes al uso de estas áreas de arena y sol que son públicas, de libre acceso para disfrute y gozo de toda persona, sin restricción alguna; cuando son utilizados para ese fin.

Por eso es que consideramos urgente y necesario proponer una reforma a la LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, que esté acorde a la vida actual y apegada a la realidad de nuestros tiempos en materia de igualdad de derechos en el disfrute y uso de las playas. Dicha iniciativa tiene como objetivos fomentar la igualdad, equidad y otorgar los mismos derechos por igual a los visitantes en el libre acceso, tránsito, uso, goce y disfrute de las playas marítimas del Estado,

eliminar la discriminación hacia los visitantes de la que son objeto al no poder hacer uso de las playas porque estas se encuentran prácticamente invadidas por el mobiliario de playa instalado de manera permanente o durante todo el día en desuso, rescatar el atractivo visual del mar y el paisaje ecológico que le rodea.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 4; LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 123, DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMA
LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99.
PARA QUEDAR COMO SIGUE:
ARTÍCULO 99.....

I. [...]

II. La Secretaría tendrá a su cargo el cuidado permanente de la imagen turística del Estado y, previa visita de verificación a través de la dirección general de calidad y regulación turística, podrá:

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 4; LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 123, DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 2°. [...]

I. a XIX. [...]

XX. Salvaguardar el derecho de todos los visitantes al acceso, uso, goce y disfrute de las playas. Para ello; la instalación del mobiliario de playa en general, solo se realizará en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

ARTICULO 4. [...]

I. a XLIV. [...]

XLV. Mobiliario de playa: Conjunto de muebles u objetos utilizados para la protección solar, comodidad, descanso y diversión utilizados en las playas, incluyendo: toldos, sombrillas, camastros, mesas, sillas, entre otros.

ARTÍCULO 99.

I. [...]

II. [...]

a).- Determinar la suspensión de la publicidad engañosa que afecte la imagen turística del Estado, pudiendo incluso eliminar la publicidad engañosa

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 15 Octubre 2019

en internet, en caso de rebeldía de quien afecte la imagen turística del Estado; y

b).- Retirar el mobiliario de playa instalado en las playas del Estado, cuando este se encuentre en desuso.

ARTICULO 120. [...]

I. a XXII. [...]

XXIII.-Tratándose de la prestación de servicio de mobiliario de playa, instalarlo únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

ARTICULO 123. [...]

I. a VII. [...]

VIII. Instalarse con su propio mobiliario de playa únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que este vaya a ser utilizado.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes:

Tercero.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Solicito que la presente iniciativa se inserte de forma íntegra en el Diario de los Debates.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 15 Octubre 2019

La suscrita diputada Teófila Platero Avilés, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 4; LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 123, DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

El turismo en México es una de las actividades económicas más importantes del país, y Guerrero vive de ese sector; principalmente del turismo de playa. Por eso se encuentra colocado en el tercer lugar a nivel nacional en la recepción de turistas, visitando principalmente las playas de Acapulco e Ixtapa - Zihuatanejo.

Con alrededor de (un millón 32 mil 782 visitantes) en el año 2018, y una derrama económica de cerca de 3 mil 129 millones de pesos, mientras que en Taxco de Alarcón, con un turismo alternativo, arribaron 54 mil 815 visitantes, con una derrama económica de 126 millones de pesos tan solo del turismo nacional. Considerando el turismo extranjero esta cifra se eleva a más de (1 millón 35 mil 911 visitantes), en una ocupación promedio del 85 por ciento de visitantes a estos puertos.

Estas cifras generales, demuestran un incremento en la llegada de turistas nacionales e internacionales, por lo que no debemos perder de vista a uno de los mercados más importantes para

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 15 Octubre 2019

nosotros como lo es el turismo de playa en Guerrero.

Esto datos nos obligan a seguir implementando campañas turísticas a nivel internacional que demuestren que nuestro Estado, sigue siendo un lugar ideal para vacacionar, haciendo del conocimiento de los turistas que el Gobierno del Estado, trabaja de manera coordinada con el Gobierno Federal, y Municipal para garantizar la seguridad de los visitantes.

La importancia de esta actividad turística influye para el crecimiento económico y por ende, como herramienta para el desarrollo y combate a la pobreza. Si consideramos que el estado de Guerrero posee un litoral de 500 kilómetros de playas y acantilados marítimos, en el cual se encuentran importantes destinos turísticos como Acapulco y el binomio Ixtapa – Zihuatanejo principalmente, los cuales concentran en promedio el 85% del turismo que visita el Estado y con ello se genera la mayor parte de los ingresos que se obtienen vía TURISMO DE PLAYA, que nos visita y más aun

considerando que esta derrama económica que dejan en el Estado es la utilizada para generar empleos, sostener a miles de empleados y servidores turísticos los cuales son a la vez el sostén de sus familias, así como para pagar los impuestos respectivos, mejorar y mantener la infraestructura de los establecimientos, entre otros.

En términos generales estamos hablando de que: “El turismo de playa es el motor de la economía guerrerense”; por ello, es indispensable poner especial atención a las playas marítimas en la Entidad, esto es, garantizar a todos los turistas por igual el derecho al acceso, uso, goce y disfrute de las playas como lo señalan las leyes en materia turística, así como a los servicios que se le prestan a los visitantes, al mantenimiento de la infraestructura y la limpieza, a la preservación del atractivo visual del mar y sus paisajes ecológicos que le rodea, y en general poner debida atención a las condiciones en las que se encuentran.

Contamos con una Ley de Fomento y Desarrollo Turístico muy acorde, en cuanto al fomento, promoción, desarrollo y de imagen turística. Sin embargo; dadas las condiciones actuales es necesario regular la colocación del mobiliario que se instala en las playas y que se usa para la protección solar de los visitantes, (toldos, sombrillas) así como para el descanso y comodidad (mesas, sillas, camastros, bancos) que debieran ser instalados de manera provisional, sólo en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso, y no de manera permanente o durante todo el día como ocurre actualmente, sin que estos estén siendo utilizados; sobre todo en las temporadas vacacionales donde las playas se saturan por la afluencia de los miles de visitantes.

De esta forma; al estar colocado el mobiliario de playa de manera permanente o durante todo el día en desuso y al no dejar espacios libres, impide que los visitantes que acuden con su propio mobiliario de playa puedan instalarse, generándose con

ello una desigualdad, inequidad y discriminación en el derecho de los visitantes al uso de estas áreas de arena y sol que son públicas, de libre acceso para disfrute y gozo de toda persona, sin restricción alguna; cuando son utilizados para ese fin.

Por eso es que consideramos urgente y necesario proponer una reforma a la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, que esté acorde a la vida actual y apegada a la realidad de nuestros tiempos en materia de igualdad de derechos en el disfrute y uso de las playas. Dicha iniciativa tiene como objetivos fomentar la igualdad, equidad y otorgar los mismos derechos por igual a los visitantes en el libre acceso, tránsito, uso, goce y disfrute de las playas marítimas del Estado, eliminar la discriminación hacia los visitantes de la que son objeto al no poder hacer uso de las playas porque estas se encuentran prácticamente invadidas por el mobiliario de playa instalado de manera permanente o durante todo el día en desuso, rescatar

el atractivo visual del mar y el paisaje ecológico que le rodea.

Derivado de lo anterior; y considerando que las playas “deben ser utilizadas por los visitantes y no por el mobiliario”, es que propongo al Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realizar las adecuaciones en los siguientes términos:

Se propone, la reforma a la fracción II del al artículo 99, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 99.

III. [...]

IV. La secretaría tendrá a su cargo el cuidado permanente de la imagen turística del estado y, previa visita de verificación a través de la dirección general de calidad y regulación turística, podrá:

Asimismo, se propone la adición de la fracción XX al artículo 2° quedando como sigue:

ARTICULO 2°. [...]

I. a XIX. [...]

XX. Salvaguardar el derecho de todos los visitantes al acceso, uso, goce y disfrute de las playas. Para ello; la instalación del mobiliario de playa en general, solo se realizará en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

De la misma forma, se propone la adición de la fracción XLV al Artículo 4° para quedar como sigue.

I. a XLIV. [...]

XLV. Mobiliario de playa: Conjunto de muebles u objetos utilizados para la protección solar, comodidad, descanso y diversión utilizados en las playas, incluyendo: toldos, sombrillas, camastros, mesas, sillas, entre otros.

Acorde a lo anterior, se propone la adición de los incisos a y b al Artículo 99 que son del tenor siguiente:

ARTÍCULO 99.

III. [...]

IV. [...]

a) Determinar la suspensión de la publicidad engañosa que afecte la imagen turística del Estado, pudiendo incluso eliminar la publicidad engañosa en internet, en caso de rebeldía de quien afecte la imagen turística del estado; y

b) Retirar el mobiliario de playa instalado en las playas del Estado, cuando este se encuentre en desuso.

De igual importancia, se propone la adición de la fracción XXIII al Artículo 120 para quedar como sigue:

ARTICULO 120. [...]

I. a XXII. [...]

XXIII.-Tratándose de la prestación de servicio de mobiliario de playa, instalarlo únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

Así mismo se propone la adición de la fracción VIII al artículo 123. Al tenor siguiente.

ARTICULO 123. [...]

I. a VII. [...]

VIII. Instalarse con su propio mobiliario de playa únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que este vaya a ser utilizado.

Dichas reformas son ilustrativas bajo el esquema comparativo siguiente.

COMO DICE:	COMO DEBE DECIR	
-------------------	----------------------------	--

<p>LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLL O TURISTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.</p> <p>ARTICULO: 99 FRACCION II La Secretaria tendrá a su cargo el cuidado permanente de la imagen turística del Estado y previa visita de verificación a través de la</p>	<p>LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLL O TURISTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.</p> <p>ARTICULO: 99 FRACCION II La Secretaria tendrá a su cargo el cuidado permanente de la imagen turística del Estado y previa visita de verificación a través de la</p>	<p>Se reform a</p>	<p>Dirección General de calidad y Regulación Turística, podrá determinar la suspensión de la publicidad engañosa que afecte la imagen turística del Estado, pudiendo incluso eliminar la publicidad engañosa en internet , en caso de rebeldía de quien afecte la imagen turística del Estado</p>	<p>Dirección General de calidad y Regulación Turística, podrá: a) Determinar la suspensión de la publicidad engañosa que afecte la imagen turística del Estado, pudiendo incluso eliminar la publicidad engañosa en internet, en caso de rebeldía de quien afecte la imagen</p>	<p>Adición</p>
---	---	----------------------------	---	---	----------------

	<p>turística del Estado.</p> <p>b) retirar el mobiliario de playa instalado en las playas del Estado, cuando este se encuentre en desuso.</p>	
ARTICULO 2° I. a XIX. [...]	<p>ARTICULO 2°</p> <p>FRACCION XX.</p> <p>Salvaguardar el derecho de todos los visitantes al acceso, uso, goce y disfrute de las playas. Para ello; la</p>	Se adición a

	<p>instalación del mobiliario de playa en general, solo se realizará en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.</p>	
ARTICULO 4° I. a XLIV. [...]	<p>ARTICULO 4°</p> <p>XLV. Mobiliario de playa: Conjunto de muebles u objetos utilizados para la protección solar, comodidad,</p>	adición

	<p>descanso y diversión utilizados en las playas, incluyendo: toldos, sombrillas, camastros, mesas, sillas, entre otros.</p>	
<p>ARTICULO 120 FRACCION I. a XXII. [...]</p>	<p>ARTICULO 120 FRACCION XXIII.- Tratándose de la prestación de servicio de mobiliario de playa, instalarlo únicamente en el momento y por el tiempo y espacio</p>	<p>adición</p>

	<p>que el visitante lo requiera para su uso.</p>	
<p>ARTICULO 123. I. a VII. [...]</p>	<p>ARTICULO 123 FRACCION VIII.- instalarse con su propio mobiliario de playa únicamente en el momento y por el tiempo y espacio que este vaya a ser utilizado.</p>	<p>Adición</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; SE ADICIONAN LA

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 15 Octubre 2019

FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 4; LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 123, DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Primero: SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 99. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 99.....

V. [...]

VI. La Secretaría tendrá a su cargo el cuidado permanente de la imagen turística del Estado y, previa visita de verificación a través de la dirección general de calidad y regulación turística, podrá:

Artículo Segundo. SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN XLV AL ARTÍCULO 4; LOS

INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99; LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 123, DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 2°. [...]

I. a XIX. [...]

XX. Salvaguardar el derecho de todos los visitantes al acceso, uso, goce y disfrute de las playas. Para ello; la instalación del mobiliario de playa en general, solo se realizará en el momento y por el tiempo y espacio que el visitante lo requiera para su uso.

ARTICULO 4. [...]

I. a XLIV. [...]

XLV. Mobiliario de playa: Conjunto de muebles u objetos utilizados para la protección solar, comodidad, descanso y diversión utilizados en las playas,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 15 Octubre 2019

incluyendo: toldos, sombrillas,
camastros, mesas, sillas, entre otros.

ARTÍCULO 99.

V. [...]

VI. [...]

a).- Determinar la suspensión de la
publicidad engañosa que afecte la
imagen turística del Estado, pudiendo
incluso eliminar la publicidad engañosa
en internet, en caso de rebeldía de
quien afecte la imagen turística del
Estado; y

b).- Retirar el mobiliario de playa
instalado en las playas del Estado,
cuando este se encuentre en desuso.

ARTICULO 120. [...]

II. a XXII. [...]

XXIII.-Tratándose de la prestación de
servicio de mobiliario de playa, instalarlo
únicamente en el momento y por el
tiempo y espacio que el visitante lo
requiera para su uso.

ARTICULO 123. [...]

II. a VII. [...]

VIII. Instalarse con su propio mobiliario
de playa únicamente en el momento y
por el tiempo y espacio que este vaya a
ser utilizado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en
vigor al día siguiente de su publicación
en el Periódico Oficial del Gobierno del
Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Remítase este Decreto al
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Guerrero, para los
efectos legales conducentes:

Tercero.- Publíquese el presente
Decreto para el conocimiento general,
en el Periódico Oficial del Gobierno del
Estado, en el Portal Web del Congreso
del Estado, en las redes sociales de
internet y difúndase a través de los
medios de comunicación para su
difusión

Atentamente

Diputada Teófila Platero Avilés.